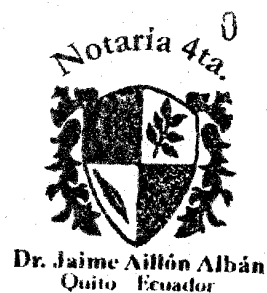




DR. JAIME AILLON ALBAN



01

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
TELECOMMUNICATIONS NETWORKS OPTICCOMM CIA. LTDA

OTORGAN:

MARCO ANTONIO CAZCO CAZCO

JUAN FRANCISCO CAZCO CAZCO

MAX EDUARDO CHUQUIMARCA BRAVO

CUANTIA: USD. 500,00

B.M.C.N.

DI 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador; hoy día miércoles quince de noviembre del año dos mil seis; ante mí, doctor Jaime Aillón Albán Notario Cuarto de este cantón; comparecen a la celebración de la presente escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada los señores: MARCO ANTONIO CAZCO CAZCO, soltero; JUAN FRANCISCO CAZCO CAZCO, casado; y, MAX EDUARDO CHUQUIMARCA BRAVO, casado, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana.- Los señores comparecientes, son domiciliados en esta ciudad de Quito, los dos primeros; y, en la ciudad de Loja, de tránsito por esta ciudad de Quito, el señor Max Eduardo Chuquimarca Bravo, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me

entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de las escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Marco Antonio Cazco Cazco, de estado civil soltero, domiciliado en Quito, en las calles Lorenzo Aldana ciento sesenta y uno y Avenida América, Juan Francisco Cazco Cazco, de estado civil casado, domiciliado en Quito, en las calles Mañosca mil seiscientos sesenta y Francisco Cruz Miranda y Max Eduardo Chuquimarca Bravo, de estado civil casado, domiciliado en Loja, en Avenida Machala mil ciento sesenta y cinco entre Salinas y Jaramijó.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los

comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE

LA COMPAÑIA.- TITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo UNO.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es TELECOMMUNICATIONS NETWORKS OPTICOMM CIA. LTDA.- Artículo DOS.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo TRES.-



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0 02

Objeto.- La compañía tendrá como objeto social: a) La creación, mantenimiento, divulgación, explotación, producción, comercialización y distribución de hardware y software, sistemas electrónicos, de telecomunicaciones y mecánicos; b) la prestación de servicios de asesoría, diseño, programación, construcción, instalación, ejecución, comercialización de sistemas de telecomunicaciones, computacionales, eléctricos, electrónicos y mecánicos; c) Elaboración de bases técnicas para licitaciones o concursos de precios u ofertas; d) Estudio, planificación y/o ejecución de proyectos de ingeniería y obras de infraestructura; e) Proporcionar suministros y servicios generales a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, entendiéndose por suministros generales todos los objetos muebles o inmuebles que aquellas puedan requerir para el cumplimiento de su objeto social; y, por servicios generales todo cuanto en asesoría y administración requieran.- Tanto los suministros como los servicios podrán ser de propiedad preexistente de la compañía, o podrán adquirirse, edificarse, contratarse o producirse bajo pedido; f) la instalación de sistemas de comunicación, telecomunicación y de redes eléctricas, de fibra óptica o electrónicas, el servicio de envío y recepción de llamadas, el servicio de comercio electrónico por cuenta propia o por terceros, así como de seguridad industrial; g) la importación, exportación, comercialización, representación, arrendamiento, distribución, promoción, diseño, producción y ensamblaje

14

en todas sus fases de todo tipo de servicios, productos, insumos, equipos, partes, repuestos, implementos y demás elementos relacionados con su objeto social; h) Ser socia o accionista de otras compañías, sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones; i) la actividad mercantil como comisionista, mandataria, agente, representante de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras; j) participar en licitaciones y/o concursos de ofertas para la concesión, administración o privatización de bienes y servicios públicos; k) la agencia, representación de firmas nacionales y extranjeras, públicas, semipúblicas o privadas, que tengan afín al objeto social.- En consecuencia, serán propios de la compañía todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.-

Artículo CUATRO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- Del**

Capital.- Artículo CINCO.- Capital y participaciones.- El capital social es de seiscientos (500,00) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en quinientas (500) participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.- **TITULO III.- Del gobierno y de la**



NOTARIA
CUARTA

administración.- Artículo SEIS.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente y al Presidente.- Artículo SIETE.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo OCHO.- Quórum de instalación. - Salvo que la ley disponga de otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo NUEVE.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo DIEZ.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo ONCE.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del

[Firma]

territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo DOCE.-**

Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las cartas respectivas.- b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausente o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente.- **Artículo TRECE.-**

Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de la junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo



DR. JAIME AILLON ALBAN

0

04

NOTARIA
CUARTA

dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.-

e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- TITULO IV.-

Disolución y liquidación.- Artículo CATORCE.- Norma

General.- La compañía se disolverá por una o más de las

causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías,

y se liquidará con arreglo al procedimiento que

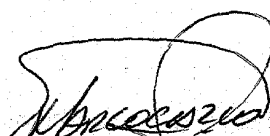
corresponda, de acuerdo con la misma ley.- CUARTA.-

APORTES

Nombres de accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones
1. Marco Antonio Cazco Cazco	\$ 450,00	\$ 450,00	450
2. Juan Francisco Cazco Cazco	\$ 40,00	\$ 40,00	40
3. Max Eduardo Chuquimarca Bravo	\$ 10,00	\$ 10,00	10
TOTALES:	\$ 500,00	\$ 500,00	500

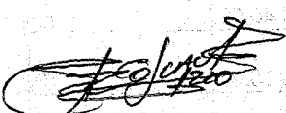
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Juan Francisco Cazco Cazco, y como gerente de la misma al señor Marco Antonio Cazco Cazco.- Queda autorizado el Doctor Edwin Altamirano Aguirre para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las cláusulas correspondientes de estilo.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el doctor Edwin Aquiles Altamirano Aguirre, abogado con matrícula

profesional número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente por mí, el Notario, a los comparecientes estos se afirman y se ratifican en todo su contenido, para constancia firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual, doy fe.-


SR. MARCO ANTONIO CAZCO CAZCO

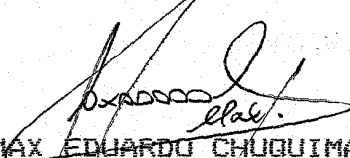
C.C.

060216382-6


SR. JUAN FRANCISCO CAZCO CAZCO

C.C.

0602364507


SR. MAX EDUARDO CHUQUIMARCA BRAVO

C.C.

1103149280

FIRMADO), EL NOTARIO DOCTOR JAIME AILLON ALBAN.-

A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

PRODUBANCO

CERTIFICACION

05

Número Operación **CIC101000002019**

Hemos recibido de

Nombre

CAZCO CAZCO MARCO ANTONIO

CHUQUIMARCA BRAVO MAX EDUARDO

CAZCO CAZCO JUAN FRANCISCO

Aporte

450.00

10.00

40.00

Total

500.00

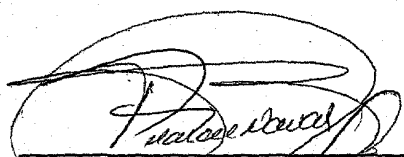
La suma de :

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :**TELECOMMUNICATIONS NETWORKS OPTICCOMM CIA. LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Miércoles, Noviembre 15, 2006**

FECHA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7113895
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAZCO CAZCO MARCO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/11/2006 9:55:44 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TELECOMMUNICATIONS NETWORKS OPTICCOMM CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/12/2006 ✓

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

B. Gortaire J.

SRA. MARÍA AUGUSTA GORTAIRE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110314928 -0

CHUQUIMARCA BRAVO MAX EDUARDO

LOJA/LOJA/SAN SEBASTIAN

19 SEPTIEMBRE 1972

REG. CIVIL 004-0035 02051 M

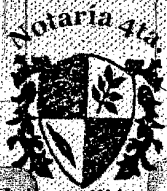
LOJA/LOJA

EL SAGRARIO 1972

[Firma]

[Fotografía]

15-11-2006



ECUATORIANA***** V4344V2242

CASADO ANA PATRICIA PASACA RIOFRIO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDA A CHUQUIMARCA S

ALBA VIOLETA BRAVO CH

LOJA 29/03/2015

29/03/2015

REN 0184827

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060216382-6

CAZCO CAZCO MARCO ANTONIO

14 ENERO 1969

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABU

REG. CIVIL 002-0063 00515

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABU 1969

[Firma]

[Fotografía]

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito, Ecuador

ECUATORIANA***** V4344V2444

SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. DE SISTEMAS

JOSE VICENTE CAZCO

MARIA ESPERANZA CAZCO

QUITO 13/09/2001

13/09/2013

11 395 -00

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

45-0009 1103149280

NUMERO CEDULA

CHUQUIMARCA BRAVO MAX EDUARDO

LOJA CANTON

LOJA PROVINCIA

SAN SEBASTIAN PARROQUIA

[Firma]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

160-0084 0602163826

NUMERO CEDULA

CAZCO CAZCO MARCO ANTONIO

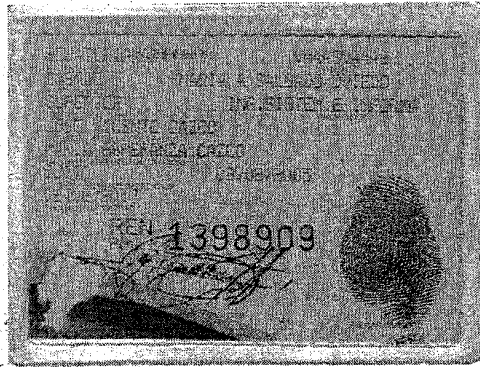
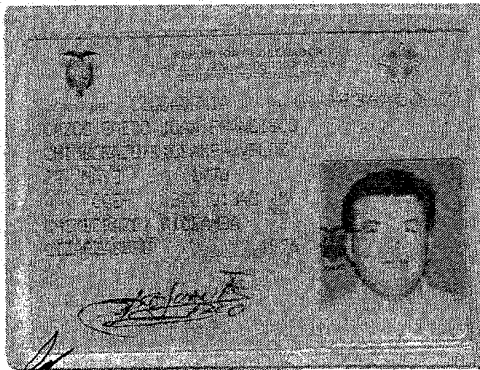
QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

COTACOLLAO PARROQUIA

[Firma]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Notaria 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES RIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,
15 NOV. 2006

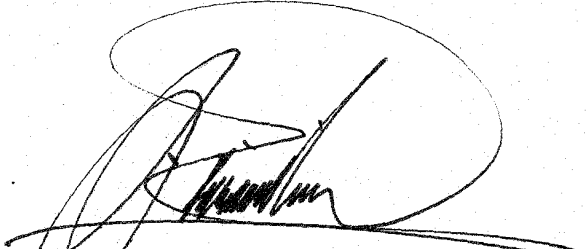
HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, hoy miércoles quince de noviembre del año dos mil seis, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, nente sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su ento.-



Notaria 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador



Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO



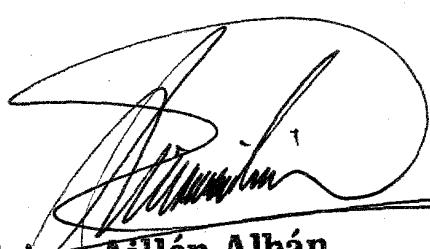
NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0 07

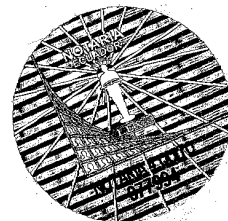
EDU.END.EDU

RAZON: DOCTOR JAIME AILLON ALBAN. NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO. Tomé nota de la Resolución No. 06.Q.IJ. 004470, DE DIEZ Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, por la cual EL ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPANIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS; APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TELECOMMUNICATIONS NETWORKS OPTICOMM CIA. LTDA., otorgada ante mi el QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS., al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día MIERCOLES VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-


Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

Notaría 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador





0 08

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 17 de noviembre de 2.006, bajo el número **3249** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TELECOMMUNICATIONS NETWORKS OPTICOMM CIA. LTDA."**, otorgada el quince de noviembre del año dos mil seis, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLÓN ALBÁN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1891**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **048498**.- Quito, a veinticuatro de noviembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.26222

Quito, 30 de noviembre de 2006

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TELECOMMUNICATIONS NETWORKS OPTICOMM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL

Cámara